

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	Ferretería Solucenter Limitada
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
■ Nombre representante legal:	Jorge Enrique Peña Pardo
■ Domicilio representante legal:	[REDACTED]
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-266-2024
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple,	La fuente de emisión de ruido corresponde a una grúa horquilla marca Komatsu, modelo FG30T-17 la cual realiza labores de carga y descarga de materiales desde y hacia

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>camiones / vehículos menores, etc. Y almacenamiento de carga en racks de bodega. En anexos del programa de adjunta plano simple solicitado.</p>
<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED]</p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:

Nº	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fechas 13 de enero y 17 de mayo de 2023, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) y 72 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</p> <table border="1" data-bbox="722 1241 967 1347"> <tr> <th data-bbox="722 1241 837 1284">Zona</th> <th data-bbox="837 1241 967 1284">De 7 a 21 horas</th> </tr> <tr> <td data-bbox="722 1284 837 1347">II</td> <td data-bbox="837 1284 967 1347">60</td> </tr> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	II	60	<p>Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 7 a 21 horas						
II	60						

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p>	

- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

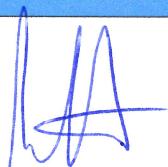
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muro Antirruido acero galvanizado</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>PU</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Perfiles Galvanizados</td> <td>m2</td> <td>50</td> <td>3.000</td> <td>150.000</td> </tr> <tr> <td>Yeso Carton 12,5mm RF</td> <td>m2</td> <td>100</td> <td>4.500</td> <td>450.000</td> </tr> <tr> <td>Espuma acustica</td> <td>m2</td> <td>50</td> <td>14.000</td> <td>700.000</td> </tr> <tr> <td>Plancha PV4 0,5mm</td> <td>m2</td> <td>100</td> <td>6.250</td> <td>625.000</td> </tr> <tr> <td>Mano de obra tabique acero galv</td> <td>m2</td> <td>50</td> <td>4.500</td> <td>225.000</td> </tr> <tr> <td align="right">Total bruto</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2.150.000</td> </tr> </tbody> </table>					Muro Antirruido acero galvanizado	Unidad	Cantidad	PU	Total	Perfiles Galvanizados	m2	50	3.000	150.000	Yeso Carton 12,5mm RF	m2	100	4.500	450.000	Espuma acustica	m2	50	14.000	700.000	Plancha PV4 0,5mm	m2	100	6.250	625.000	Mano de obra tabique acero galv	m2	50	4.500	225.000	Total bruto				2.150.000
	Muro Antirruido acero galvanizado	Unidad	Cantidad	PU	Total																																			
	Perfiles Galvanizados	m2	50	3.000	150.000																																			
	Yeso Carton 12,5mm RF	m2	100	4.500	450.000																																			
	Espuma acustica	m2	50	14.000	700.000																																			
	Plancha PV4 0,5mm	m2	100	6.250	625.000																																			
Mano de obra tabique acero galv	m2	50	4.500	225.000																																				
Total bruto				2.150.000																																				
<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).																																								
<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.																																								
<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).																																								
<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).																																								
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>																																								
Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)																																						
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>																																							
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento																																							
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.000.000																																							
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.																																							
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o																																							

	<p>autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
--	---

Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CONDELL 615 ARAUCO

[REDACTED]

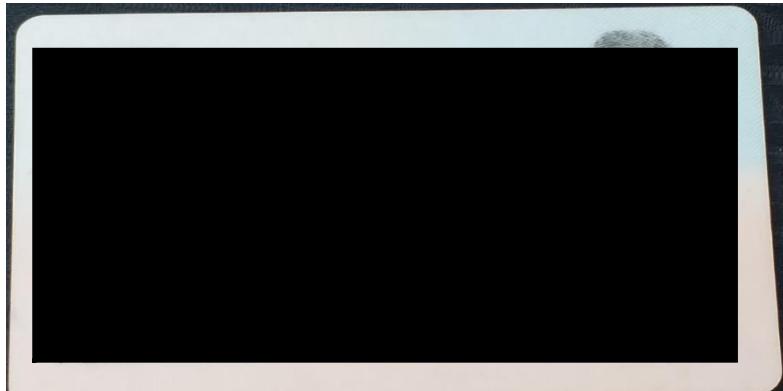


ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

[REDACTED]

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





Arauco Anfion Luis Enrique Podlech Romero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD otorgado el 12 de Noviembre de 1996 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 29 - 1996.-

Arauco, 23 de Noviembre de 2018.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798225.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F501-123456798225.-

Nº Certificado: 123456798225.-
www.fojas.cl

mil novecientos veinte y 1915

XV/ REPERTORIO: 29.-CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- "FERRETERIA"

SOLUCENTER LIMITADA®

En Arauco República de Chile, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, **ANFION PODLECH ROMERO**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas Titular de Arauco, con oficio en calle Condell número doscientos uno de esta ciudad,

constituir, entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por estos estatutos y, en su silencio, por las normas legales pertinentes.- **SEGUNDO:** La denominación o razón social de la sociedad será: " FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA". La expresión Limitada puede abreviarse como Ltda.- Para todos los efectos legales, podrá también identificarse con la sigla o nombre de fantasía "Solucenter Ltda".-

TERCERO: El objeto de la sociedad será: A.- la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, de toda clase de bienes muebles, en especial, pero no limitativamente, del rubro ferretería; B.- las inversiones de todo tipo, en especial pero no limitativamente, operaciones del mercado de capitales, incluyendo colocar dinero en mutuos; compra de acciones, bonos y otros papeles, así como cuotas de Fondos Mutuos; compra de bienes raíces y la administración de los bienes de que sea o llegue a ser dueña, en especial por vía de su arrendamiento.- C.- Y toda otra actividad

directa o indirectamente relacionada con las anteriores.- D.- Para el

1 cumplimiento de sus fines podrá organizar otras sociedades o incorporarse

2 a otras ya existentes; administrarlas.- **CUARTO:** La administración y uso

3 de la razón social, así como la representación de la sociedad,

4 corresponderá, individualmente, a uno cualquiera de los socios, salvo en

5 aquellas materias que se indican como de ejercicio conjunto, en cuyo cas

6 deben actuar ambos socios.- En caso de fallecimiento o impediment

7 temporal o definitivo, de alguno de los socios, declarado esto último por el

8 árbitro, la administración y uso de la razón social incluso para materias de

9 ejercicio conjunto, se radicará en el sobreviviente o no impedido.- En caso

10 de impedimento temporal, por el tiempo y con las limitaciones que indique

11 el árbitro.- **QUINTO:** Actuando en la forma que se indicará, los soci

12 podrán representar a la sociedad, en todos los asuntos o negocios en q

13 sea parte o en que tenga interés, dentro del giro ordinario de la sociedad

14 Por vía de ejemplo y sin que ello importe limitación alguna, podrán: Uno)

15 Actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, abrir y cerrar cuentas

16 corrientes bancarias de depósitos y créditos; girar y sobre girar en las

17 cuentas corrientes de la sociedad; girar, endosar, cancelar, protestar

18 cheques y prorrogarlos; girar, aceptar, suscribir, prorrogar, reaceptar,

19 endosar en cobranza, garantía, descuento y en cualquier otra forma

20 trascriticia de dominio, letras, pagarés y otros documentos nominativos, a

21 la orden o al portador; solicitar y obtener avances contra aceptación;

22 préstamos con letras y toda clase de créditos bancarios; retirar talonarios

23 de cheques, y cheques sueltos; autorizar traspasos entre cuentas

24 corrientes; autorizar cargos en cuentas corrientes; dar órdenes de no pago;

25 pedir, aprobar o rechazar saldos de cuentas corrientes bancarias.- Abrir y

26 cerrar cuentas de ahorro, y girar en ellas, todo lo anterior, sea en moneda

27 nacional o extranjera. Contratar y operar tarjetas de crédito; contratar y

28 operar tarjetas magnetizadas para cajero automático.- Dos).- Actuando

29 individualmente, comprar, vender, permutar, y en general, transferir a



Certificado
Electrónico

Avanzada

7999 Autoriz

de la Exc

Suprema de

Cert

1234567890

Verifique

www.



mil novecientos diecisiete, 1916

cualquier título, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios; fijar precios, forma de pagos, determinar lo vendido; renunciar a la acción resolutoria, transferir el dominio; celebrar a su respecto promesas de venta; Actuando conjuntamente, podrán adquirir y transferir a cualquier título bienes raíces, subdividirlos y acogerlos a la ley de pisos en su caso.- Individualmente, podrá también ceder créditos mercantiles y convenir en "factoring" .- Tres) Actuando conjuntamente, constituir hipoteca, prenda u otra caución sobre los bienes de la sociedad, incluso con cláusulas de garantía general, sea para responder de deudas de la sociedad o de terceros; constituir y aceptar servidumbres de todo tipo, y otros gravámenes.- Cuatro) Individualmente, uno cualquiera de ellos, en general, celebrar todo tipo de contratos sobre toda clase de bienes, sea de comodato, mutuo, arrendamiento, leasing, permuto, transacción, y en general cualquier otro; contratos de seguro; de fletes; pudiendo convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Aclarar, rectificar, ratificar los contratos que haya otorgado; modificarlos, renegociarlos en todos sus aspectos. Novar las obligaciones derivadas de ellos.- Cinco) Individualmente, uno cualquiera de ellos, cobrar y percibir cuanto se adeude que llegue a adeudar a la sociedad, otorgando recibos, cancelaciones, linquitos; otorgar alzamientos, liberaciones parciales, posposiciones, etcétera.- Seis) Individualmente, uno cualquiera de ellos, celebrar contratos de trabajo, individuales y / colectivos; suspenderlos, desahuciarlos. Y, en general, ponerles término en cualquier otra forma legal.- Siete) Individualmente, uno cualquiera de ellos, representar a la sociedad, en todo lo relacionado con operaciones de comercio exterior, en especial importaciones y exportaciones; compraventas de divisas; pudiendo presentar solicitudes al Banco Central de Chile, tramitar informes o registros de importación; Abrir acreditivos y créditos documentarios, cancelar recibos de importación en garantía; retirar documentos de importación, facturas, letras, conocimientos, etcétera, endosar y retirar

documentos de embarque y otros documentos relacionados con el comercio exterior; intervenir en el desaduanamiento de las mercancías; dar instrucciones en todo lo relacionado con cartas de créditos y cobranzas extranjeras; y en general, intervenir con las mas amplias facultades en todo lo relacionado con las operaciones de importación.- Ocho) Individualmente, uno cualquiera de ellos, contratar boletas de garantías, arrendar cajas de seguridad; dejar documentos en custodia y retirarlos.- Nueve) Individualmente, uno cualquiera de ellos, retirar todo tipo de correspondencia y en general, todo tipo de documentos, bienes y especies valoradas, cualquiera sea su naturaleza.- Diez) Individualmente, uno cualquiera de ellos, representar a la sociedad con las mas amplias facultades ante todo tipo de autoridad, sean ellas fiscales, municipales, tributarias, previsionales, bancarias o de cualquier otro tipo, todo ello sin limitación alguna.- Solicitar Rol Unico Tributario de esta sociedad presentar declaraciones de iniciación de actividades. Hacer timbrar boletas, facturas y otros documentos y emitirlas.- Once) Individualmente, uno cualquiera de ellos, en el orden judicial representar a la sociedad con las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidos.- Doce) Individualmente, uno cualquiera de ellos, actuar como demandante o demandado, todo ello ante cualquier Tribunal. Y tramitar todo tipo de gestiones no contenciosas.- Trece) Individualmente, uno cualquiera de ellos, realizar todas las operaciones del denominado mercado de capitales, hacer inversiones en fondos mutuos, y retirarlas.- Catorce) Actuando conjuntamente, conferir poderes generales o especiales e incluso delegar en todo o parte de las facultades que otorgan por esta cláusula; y revocar poderes y delegaciones. Sin embargo, uno cualquiera de ellos podrá conferir poderes judiciales, en todo lo relacionado con juicios laborales y aquellos que deban tramitarse ante Juzgados de Policía Local.- Quince) actuando conjuntamente, formar sociedades y convenir en pactos sociales en que esta sociedad sea socia; y



Certificación
corporativa
Electrónica
Avanzada
19.799 Alum
de la Excelencia
Suprema
Certificación
1234567890
Verificación
http://www...



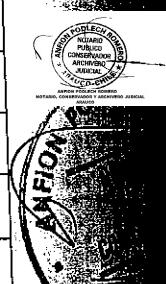
Mil novecientos diecisiete. 19/17

ejercer todas las facultades que ese estatuto social pueda conferir a esta sociedad. Modificarlas, disolverlas, liquidarlas.- **Dieciséis**) Actuando conjuntamente, representar a los mandantes de la sociedad, con todas las facultades que éstos hayan otorgado a la sociedad.- **Diecisiete**) individualmente, uno cualquiera de ellos, retirar bases y antecedentes y participar en licitaciones.- **Dieciocho**) conjuntamente, representar a la sociedad, en toda otra sociedad, sea o no anónima, con todas las facultades que la ley y los estatutos confieren a este tipo de socios.- **Diecinueve**) individualmente, solicitar todo tipo de concesiones. **Veinte**) individualmente, uno cualquiera de los socios podrá inscribir a nombre de la sociedad, todo tipo de patentes, marcas y nombres comerciales; y ejercer a su respecto todas las facultades pertinentes.- **SEXTO**: El capital social es la suma de tres millones de pesos de los que el señor Peña aporta un millón ochocientos mil pesos y la señora Gutiérrez aporta un millón doscientos mil pesos.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- **SEPTIMO**: Cada socio entera en dinero efectivo, en este acto, el total de su aporte, de que la sociedad se declara recibida en esa forma.- **OCTAVO**: Los socios no quedan obligados a aportar trabajo a la sociedad. Pero la sociedad podrá pactar con uno o ambos socios remuneración específica por actividades determinadas, pagando la remuneración que se convenga, la que se considerará en todo caso como gasto social.- **NOVENO**: La sociedad practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMO**: Las utilidades y pérdidas, así como el Fondo de Revalorización del capital propio, se distribuirán entre los socios por iguales partes.- **UNDECIMO**: Los socios distribuirán anualmente, entre ellos, el porcentaje de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio que en cada caso acuerden por unanimidad.- **DUODECIMO**: Mensualmente, los socios podrán llevar a cuenta de utilidades, las sumas que vayan acordando por unanimidad.- **DECIMO TERCERO**: La sociedad se pacta a partir de la fecha de esta escritura y durará cinco años a contar de esa misma fecha,

renovándose, sucesiva e indefinidamente, por períodos iguales, salvo si alguno de los socios da aviso al otro de su intención de ponerle término a la expiración del plazo que este corriendo.- Este aviso deberá darse por escritura pública, anotada al margen de la inscripción del extracto de esta sociedad y notificarse al otro socio por medio de carta certificada dirigida por intermedio de Notario.- Todo ello con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del plazo que estaba corriendo.- **DECIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento de uno o ambos socios, la sociedad continua con el sobreviviente y la sucesión del fallecido, o con ambas sucesiones.-Cada sucesión se hará representar por un mandatario común.- **DECIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad, continuaran aplicándose las normas de administración precedentemente señaladas, salvo que el arbitro, por motivos fundados, determine otra cosa.- **DECIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo y en subsidio, por el arbitro a que se hará referencia.- **DECIMO SEPTIMO:** Domicilio social: Comuna de Arauco.- **DECIMO OCTAVO:** Cualquier dificultad que surja entre los socios será resuelta sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador.- Para tal cargo las partes designan, en primer término, a doña Cecilia de las Nieves Peña Pardo, cédula nacional de identidad número diez millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y uno guión nueve, quien podrá constituir el compromiso sea en Concepción o en Arauco. Y si él no quiere o no puede aceptar el cargo o continuar en él la designación se hará por la justicia ordinaria.- **DECIMO NOVENO:** Se facilita al portador de copia autorizada de la escritura para que requiera y firme las anotaciones e inscripciones pertinentes.- **VIGESIMO:** No regirá para los socios la prohibición del artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio y, en consecuencia, uno cualquiera de ellos podrá iniciar o continuar actividades, aún dentro del objeto de la sociedad.- Se inserta certificado de matrimonio: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile Certificado de Matrimonio, M- ocho, número cuatro seis siete nueve nueve nueve seis, circunscripción,



Certificado
con
Electrónico
Avanzado
19.799
de la
Supreme
Cert
12345678
Verificado
<http://www>



ANEXO

Mil Novecientos Diez y ocho 1918

1 ARAUCO, número inscripción ochenta y uno, Registro: - año: mil novecientos
2 ochenta y siete, Nombre del marido: JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO R.U.N.: diez
3 millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta guión dos.- Nombre
4 de la mujer: INES MARCELINA GUTIERREZ CUEVAS, R.U.N. nueve millones
5 ciento cinco mil setecientos sesenta guión tres. Fecha Celebración: cero
6 nueve -Diciembre -mil novecientos ochenta y siete. Hora once veinte. Obs/
7 Subinscripciones.- Hay timbre que dice Registro Civil e Identificación
8 Arauco VIII Región del Bío-Bío Chile. Fecha Emisión doce Noviembre mil
9 novecientos noventa y seis, valor pagado: mil cincuenta pesos. Hay firma
10 ilegible. Rosa A. Arévalo Venegas, oficial Civil Adjunto. Firma y Sello
11 Funcionario Autorizado.- Pacto de Participación en Gananciales: Por
12 escritura pública fecha treinta y uno- cero siete- mil novecientos noventa y
13 seis otorgada ante el Notario de Arauco don: Anfíon Podlech Romero Marido:
14 Jorge Enrique Peña Pardo Mujer: Inés Marcelina Gutiérrez Cuevas " Pactan
15 participación en gananciales".- Fecha subinsc: treinta y uno- cero siete- mil
16 novecientos noventa y seis. Fdo: Rosa Arévalo; Of. Civil. ARAUCO doce nov.
17 mil novecientos noventa y seis.- Hay timbre que dice Registro Civil e
18 Identificación Arauco VIII Región del Bío-Bío Chile. Hay firma ilegible.
19 Rosa A. Arévalo Venegas Oficial Civil Adjunto".- Conforme a minuta
20 redactada por el abogado don Mario Jarpa Fernández.- Así lo otorgan y en
21 comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, anotándose en el
22 Repertorio de Protocolo correspondiente al sexto bimestre del presente año
23 bajo el número veintinueve.- Se da copia.- Doy fe.-

24 Jorge Enrique Peña Pardo

25 26 27 28 29 30
Inés Marcelina Gutiérrez Cuevas

REC #0024261



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile
Cert
123456798225
Verifique validez en
<http://www.fojas.gob.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 **INVENTARIO**
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



1 REP.Nº 6557/14 -

OT.312926/maa.-

2
3 **MODIFICACION DE SOCIEDAD**

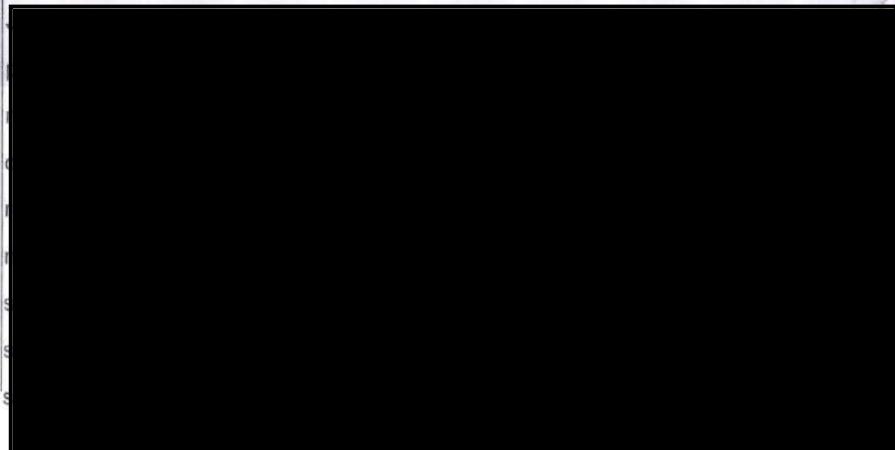
4
5 **FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA**

6
7 O

8
9 **SOLUCENTER LTDA**

10
11
12 EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre de dos
13 mil catorce, ante mí, **MANUEL ARMANDO CORDOVA NAVARRETE**, Notario
14 Público y Conservador de Minas, suplente del Titular de Concepción, Octava
15 Región, don Carlos Alberto Miranda Jiménez, con oficio en esta ciudad calle
16 O'Higgins ochocientos veinte, designado por el señor Presidente Subrogante
17 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, Fredy Vásquez
18 Zavala, según Decreto Económico quinientos noventa, de fecha dieciséis de
19 diciembre del año dos mil catorce, cuya copia autorizada se encuentra
20 agregada al final del protocolo correspondiente al sexto bimestre del año dos
21 mil catorce, bajo el número **trescientos sesenta y siete**, comparecen: don

22
23
24
25
26
27
28
29
30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PRIMERO.- ANTECEDENTES: Que don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO y doña INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, son los únicos socios de la sociedad **FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA**, constituida por escritura pública de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público de Arauco, don Anfión Podlech Romero, inscrita a fojas quince, número diecisiete, en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Arauco y publicada en el Diario Oficial con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. **La sociedad no ha sido objeto de modificaciones sociales, se constituyó con un capital de tres millones de pesos.** - **SEGUNDO: DE LA CESION DE DERECHOS:** a) don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO, con el consentimiento de la otra socia, vende, cede y transfiere a don **CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ**, quien compra, adquiere y acepta para sí, una parte o cuota de su participación social, equivalente al uno por ciento del capital social total. El precio de la cesión asciende a la suma de **sesenta mil novecientos sesenta y seis pesos**, ya pagados íntegramente con anterioridad a esta fecha; b) don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO, con el consentimiento de la otra socia, vende, cede y transfiere a don **GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ**, quien compra, adquiere y acepta para sí, una parte o cuota de su participación social, equivalente al uno por ciento del capital social total. El precio de la cesión asciende a la suma de **sesenta mil novecientos sesenta**



1 **y seis pesos**, ya pagados íntegramente con anterioridad a esta fecha; c) doña
2 **INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS**, con el consentimiento del otro
3 socio, vende, cede y transfiere a doña **VALENTINA PILAR PEÑA**
4 **GUTIÉRREZ**, quien compra, adquiere y acepta para sí, una parte o cuota de
5 su participación social equivalente al uno por ciento del capital social total. El
6 precio de la cesión asciende a la suma de **sesenta mil novecientos sesenta**
7 **y seis pesos**, ya pagados íntegramente con anterioridad a esta fecha. Las
8 cesiones precedentes comprenden todos los derechos y acciones que
9 correspondían a los socios cedentes en cuanto tal, esto es créditos a favor y/o
10 en contra de la sociedad, utilidades no retiradas o por devengar y todo aquello
11 que conlleva la calidad de socio.- **TERCERO:** En la forma relacionada la
12 sociedad se ha modificado, quedando integrada por los socios: don
13 **JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO** con un cincuenta y ocho por ciento del
14 capital social total; doña **INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS** con un
15 treinta y nueve por ciento del capital social total; don **CRISTÓBAL**
16 **RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ** con un uno por ciento del capital social total;
17 don **GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ** con un uno por ciento del
18 capital social total; y doña **VALENTINA PILAR PEÑA GUTIÉRREZ** con un
19 uno por ciento del capital social total.- Quienes en este acto acuerdan
20 introducir las siguientes modificaciones al estatuto social: A) Las
21 utilidades y pérdidas de la sociedad se repartirán entre los socios como sigue:
22 don **JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO**, en un treinta y cinco por ciento; doña
23 **INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS**, en un treinta y cinco por ciento;
24 don **CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ**, en un diez por ciento; don
25 **GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ**, en un diez por ciento; y doña
26 **VALENTINA PILAR PEÑA GUTIÉRREZ**, en un diez por ciento; B) **EN**
27 **CUANTO A LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA**
28 **RAZON SOCIAL:** Se mantendrá como se establece en la escritura de
29 constitución antes referida, con la salvedad que la referencia que se hace
30 en las cláusulas cuarta y quinta de la escritura de constitución a "los

3

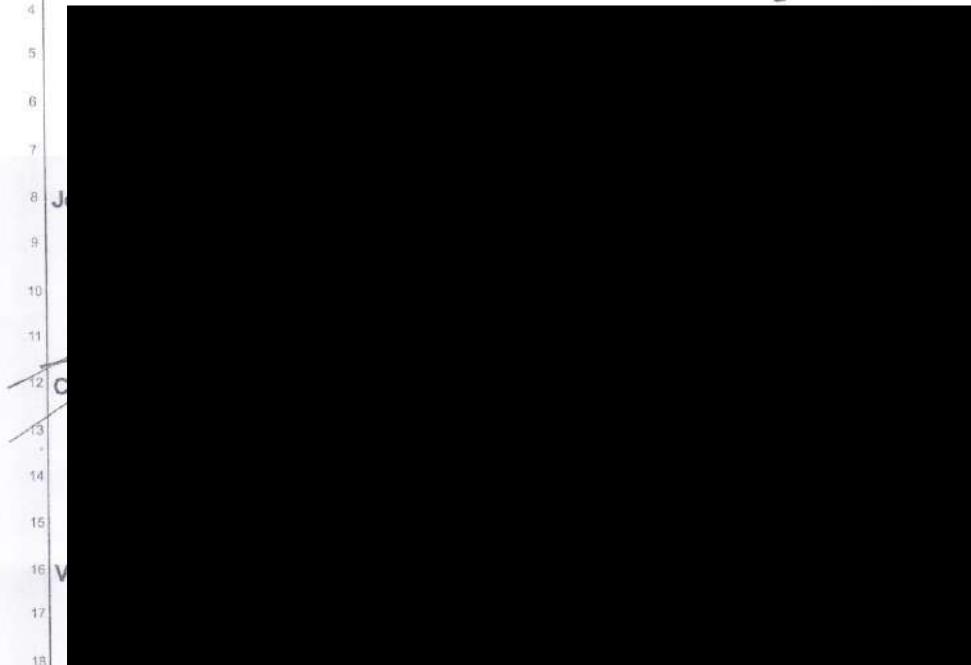
socios", para actuar individual o conjuntamente, se debe entender hecha 1
a don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO, y doña INÉS MARCELINA 2
GUTIÉRREZ CUEVAS, para actuar individual o conjuntamente. En caso de 3
fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios 4
administradores, recién nombrados, la administración, quedará radicada sin 5
necesidad de modificación social, sin limitación alguna, con todas y cada 6
una de las facultades indicadas al administrador en la escritura de 7
constitución, en el socio administrador sobreviviente o habilitado. Y a falta o 8
ausencia de ambos socios administradores, la administración quedará 9
radicada sin necesidad de modificación social, con todas y cada una de 10
las facultades indicadas al administrador en la escritura de constitución 11
en conjunto, a dos cualquiera de los otros socios. En lo no modificado 12
subsiste el Pacto Social- CUARTO: Se faculta a los abogados CARLOS 13
PEREIRA FERNÁNDEZ, cédula de identidad número nueve millones 14
setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco guión seis y/o 15
LORETO MONTERO BUSTOS, cédula de identidad número nueve millones 16
novecientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro guión cinco, para 17
otorgar las escrituras que en derecho procedan en conformidad a la ley 18
diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, si fuere necesario sanear la 19
presente modificación de sociedad, como asimismo para complementarla o 20
rectificarla.- QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la 21
presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y 22
subinscripciones que fueren pertinentes en los registros respectivos.- El 23
pacto de participación en los gananciales entre don JORGE ENRIQUE 24
PEÑA PARDO y doña INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, consta de 25
escritura pública de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y 26
seis otorgada ante el Notario de Arauco don Anfíon Podlech Romero, 27
subinscrita el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, de la 28
circunscripción de Arauco.- Conforme.- Redacción del abogado de este 29
domicilio don **Carlos Pereira Fernández**, y enviada a esta notaría vía 30

NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMENEZ

INSCRITO REGISTRO DE Correos.
F.S. 667a N° 5. AÑO 2015
ARAUCO, 05 ENE 2015



correo electrónico.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, anotándose con esta fecha en el repertorio con el número seis mil quinientos cincuenta y siete - Se da copia - Doy fe - 



CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
CONCEPCION 22 DIC 2014
CARLOS MIRANDA JIMENEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS



655f.-
17.12.14.-

1 REPERTORIO N° 689 / 2017

2 apr

3 E: mdpm

4

5



6 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

7 FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA

8

9 9/17
Rep

10 JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO Y OTROS

11

Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosecundado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cort N°
123456789012345678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



13 *****
14 En Arauco, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil
15 diecisiete, ante mí, **ANFION PODLECH ROMERO**, Abogado, Notario
16 Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero
17 Judicial Titular de Arauco, con oficio en calle Cochrane número

18

19

20

21

22

23

24

25

26

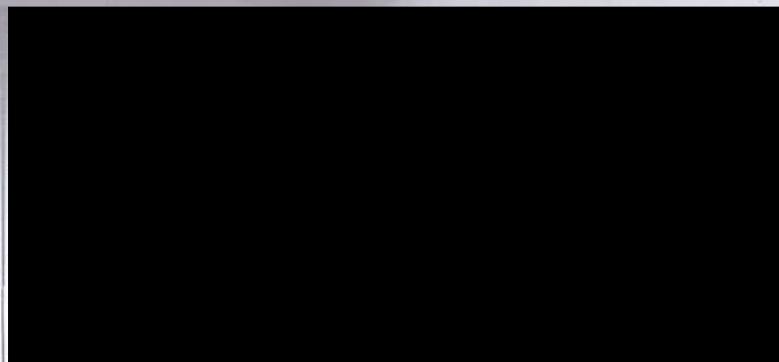
27

28

29

30





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocertificado
de la Escena Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



9 **PRIMERO: ANTECEDENTES: PRIMERO.- ANTECEDENTES:** a) Que don
10 JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO, doña INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ
11 CUEVAS, don CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ, don GERMÁN
12 ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ, y doña VALENTINA PILAR PEÑA
13 GUTIÉRREZ, son los únicos socios de la sociedad FERRETERIA
14 SOLUCENTER LIMITADA, rol único tributario número setenta y ocho
15 millones novecientos diecinueve mil trescientos noventa guión ocho,
16 constituida por escritura pública de fecha doce de noviembre de mil
17 novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público de Arauco, don
18 Anfón Podlech Romero, inscrita a fojas quince, número diecisiete, en el Registro
19 de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de
20 Bienes Raíces de Arauco y publicada en el Diario Oficial con fecha veintidós de
21 noviembre de mil novecientos noventa y seis. Modificada por escritura pública
22 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante el Notario
23 Público de Concepción, don Manuel Armando Córdova Navarrete, suplente del
24 titular Carlos Alberto Miranda Jiménez, inscrita a fojas seis vuelta, número cinco,
25 en el Registro de Comercio del año dos mil quince del Conservador de
26 Bienes Raíces de Arauco y publicada en el Diario Oficial con fecha veintiséis de
27 diciembre de dos mil catorce. Su capital es de tres millones de pesos y no ha
28 sido modificado.- **SEGUNDO.-** Que teniendo presente el avance que han
29 experimentado las operaciones comerciales se hace necesario actualizar
30 la cláusula de administración, y por lo tanto vienen en modificarla,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Aprobado Ley N°
18.799 Autocertificado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cert. N°
1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fojpe.cl>



1 quedando como sigue: "La administración, representación y el uso de
2 la razón social nombre de la sociedad corresponderá separada e
3 indistintamente a don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO, doña INÉS
4 MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, quienes tendrán todas las
5 facultades necesarias para representar judicial y extrajudicialmente a la
6 sociedad, así como para ejecutar el objeto de la compañía, de modo que,
7 anteponiendo su firma al nombre de la sociedad, puedan obligarla en todo
8 tipo de actos y contratos, con todas las facultades de administración y
9 disposición, pudiendo autocontratar y conferir mandatos especiales. Así,
10 por vía meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, cada
11 uno de ellos podrá, del modo indicado, representar judicial y
12 extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y
13 funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial, militar o
14 eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir
15 reclamos y, en general, efectuar todos los actos que sean menester para
16 un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su
17 patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad ante todas las
18 instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos
19 los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro
20 ordinario de la sociedad, pudiendo en particular: **uno)** abrir y cerrar
21 cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobre girar en
22 ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e
23 impugnar los saldos de las cuentas corrientes; **dos)** abrir y cerrar cuentas
24 de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y
25 depósitos; **tres)** girar, cancelar, protestar, dar órdenes de no pago en los
26 casos que la ley lo autoriza, renovar y revalidar cheques, así como
27 endosarlos en dominio, cobranza o garantía; **cuatro)** suscribir, aceptar,
28 girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en
29 dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma, cancelar,
30 protestar y, en general, ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de



1 cambio y títulos de crédito o efectos de comercio incluyendo los que se
2 emiten y circulan en el llamado mercado de capitales; **cinco)** contratar
3 depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de
4 renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el
5 mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las
6 condiciones que el administrador estime prudentes, pudiendo al efecto
7 suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a
8 plazo o a la vista y transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosecretado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cer1 N°
12345678901234567890
Verifique validez en
<https://www.tejas.cl>



9 forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan,
10 cobrarlos y negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y
11 venderlos; comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones de
12 acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en negocios
13 o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; **seis)** cobrar y
14 percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y
15 cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido
16 en favor de la sociedad y liberar fianzas y obligaciones solidarias; **siete)**
17 entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere
18 procedente; **ocho)** ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las
19 notificaciones que fueren necesarias; **nueve)** Arrendar cajas de seguridad,
20 abrirlos, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su
21 arrendamiento; **diez)** contratar la emisión de boletas bancarias de garantía
22 y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaren a futuro y
23 suscribir los pagarés correspondientes; **once)** entregar, aceptar y recibir
24 boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de
25 seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros para con
26 ella; **doce)** endosar certificados de depósito y vales de prenda extendidos
27 en favor de la sociedad por almacenistas legalmente establecidos,
28 recuperarlos y endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester,
29 transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant; **trece)** constituir
30 warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avenzada Ley N°
19.799 Autocontrolado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cert. N°
12345678901234
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



1 para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y promogatós,
2 renovarlos, redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo
3 lo que se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso
4 transferir el derecho real de prenda; **catorce)** pactar sobre giros en cuenta
5 corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en
6 general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidos con
7 anticipación a su otorgamiento; **quince)** contratar avances, préstamos
8 con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en general, contraer
9 obligaciones crediticias por la sociedad; **dieciséis)** comprar, vender,
10 permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes inmuebles y
11 muebles de la sociedad, corporales e incorporales, acciones, bonos,
12 valores mobiliarios y efectos de comercio en general, facultándosele
13 expresamente para autocontratar, pudiendo convenir en todas las
14 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los
15 contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando
16 habilitados desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en la
17 novación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir en la
18 entrega diferida, renunciar la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes,
19 solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y
20 presentar toda clase de minutias. Facultar a terceros poseedores de
21 copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran
22 las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que se estimen del
23 caso. Podrá, además, resciliar, rescindir o anular los contratos que
24 otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su
25 cumplimiento o su resolución cuando sea del caso; **diecisiete)** en materia
26 de comercio exterior el mandatario podrá presentar y firmar registros de
27 importaciones o exportaciones, suscribir anexas, hacer declaraciones
28 juradas, endosar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura
29 de acreditivos revocables o irrevocables, confirmados e inconformados,
30 con cobertura previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio,



1 autorizar cargos en cuenta conforme relacionados con comercio exterior,
2 comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamiento de
3 mercaderías o materias primas importadas por la sociedad, pidiendo el
4 aforo de mercaderías, solicitar la admisión temporal, destinación
5 aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar
6 toda operación en que la sociedad tenga interés o participación, incluso
7 ante el Banco Central de Chile u otros órganos o instituciones
8 relacionadas con el comercio exterior y la internación de mercaderías al
9 país, pudiendo, además, solicitar la devolución de los certificados de valor
10 divisible y conferir mandatos a agentes de aduanas o agente de nave para
11 que realicen estas operaciones por cuenta de la sociedad, acordándoles
12 las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o
13 exportación, muellaje y embarque de los productos de la sociedad;
14 **dieciocho**) en materia laboral podrá celebrar contratos de trabajo
15 individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley
16 define como esenciales así como las demás que se estimen pertinentes
17 en conformidad a las necesidades de la empresa; podrá caducar y poner
18 término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que
19 prevé la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que
20 fuere menester efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de
21 contrato colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter
22 colectivo y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; declarar el
23 lock-out en los casos en que sea menester y procedente; podrá deducir
24 toda clase de reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos,
25 correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del
26 trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que se
27 expresan; **diecinueve**) elevar solicitudes, reclamos, protestas, reclamar
28 de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de diferencias de
29 impuestos, solicitar derechos, concesiones, concesiones marítimas,
30 manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u obtener



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.709 Autosegurado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile-
Cart. N°
1234567892345678
Verifique validez en
<http://www.sojas.cl>





Certificado
Número: Ley 17
Serie: A-00000000000000000000000000000000
de la Sociedad: Correos de Chile
Cédula: 17
CONTRATISTA: Verifique válido en
<http://www.digipal.cl>



1 la pertenencia minera y las servidumbres que sean menester para su
2 exploración o explotación, privilegios, patentes, modelos, marcas, u otros
3 privilegios industriales o intelectuales, y oponerse sin limitación a las que
4 otros soliciten; **veinte**) representar a la sociedad con voz y voto en las
5 sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones, asociaciones,
6 comunidades y entidades en general en que la sociedad tenga parte,
7 cuota o participación, tanto en su constitución, funcionamiento, disolución
8 y liquidación. Formar estas mismas sociedades, corporaciones o
9 comunidades, con cualquier persona, natural o jurídica, o institución, sea
10 ésta pública o privada, facultándosele expresamente para autocontratar,
11 pudiendo pactar todos los contratos que sean menester para su
12 constitución o para adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en
13 sociedades de capitales y de personas e incorporarse en ellas; **veintiuno**)
14 alzar, cancelar y, en general, liberar toda garantía que se hubiere
15 constituido en favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla; **veintidós**)
16 conceder prórrogas, quitas y esperas; **veintitrés**) ejercer todos los actos
17 que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto
18 plazo, ordinarias y extraordinarias, adquisitiva o extintiva; **veinticuatro**)
19 oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o
20 menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto
21 mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las tasaciones que
22 se efectúen en caso de expropiaciones; oponerse y representar los actos
23 de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad
24 o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales
25 y extrajudiciales; **veinticinco**) suscribir toda la correspondencia de la
26 sociedad y retirar la correspondencia certificada o no de la empresa de
27 Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del
28 transporte terrestre, aéreo o marítimo; **veintiséis**) comprar las materias
29 primas que sean menester para el funcionamiento de la sociedad, así
30 como la totalidad de los bienes que sean menester para la operación de la



1 misma; vender las materias primas y otros bienes de la sociedad, ya sean
2 mueble o inmuebles, corporales o incorporales, incluido los que forman
3 parte del activo fijo; **veintisiete**) celebrar contratos de confección de obra
4 material por suma alzada o por administración delegada o por otras
5 formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios
6 para la sociedad, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia,
7 naturaleza o meramente accidentales; **veintiocho**) en general, celebrar
8 con cualquier persona o institución, facultándose expresamente para
9 autocontratar, toda clase de contratos nominados o innominados, como
10 por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósito y consignación, de
11 transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de comisión, mandatos, de
12 transporte marítimo, de explotación, compraventa, etcétera, sin limitación
13 y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o
14 meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva.
15 Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituir las o
16 aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas; **veintinueve**) poner
17 término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos,
18 desahuciarlos, modificarlos, novarlos o ponerles término por cualquier
19 causa que convenga a los intereses de la sociedad; **treinta**) convenir en
20 cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso
21 facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etcétera; **treinta**
22 y **uno**) celebrar operaciones de leasing y factoring con toda clase de
23 instituciones bancarias, financieras u otras de igual índole; **treinta y dos**)
24 queda, además, facultado el mandatario para conferir mandatos
25 especiales o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o parte
26 cuando lo estime menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea
27 necesaria. Puede el administrador delegar la administración en un tercero;
28 **treinta y tres**) en general, podrá celebrar todos los actos y todos los
29 contratos que estime del caso para una adecuada protección de los
30 intereses de la sociedad aún aquellos que requieren de mención expresa,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosecado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567892878
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanza Ley N°
19.799 Autocertificado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert. N°
1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.lojess.cl>



1 sin que exista a este respecto limitación de ninguna especie, pudiendo
2 avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos mercantiles o
3 negociables y para comprar y vender inmuebles, corporales o
4 incorporales, incluidos los que forman parte del activo fijo, hipotecar y
5 prender o gravar en cualquier forma los bienes sociales, facultándosele
6 expresamente para autocontratar, a mayor abundamiento, podrá constituir
7 usufructos, hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes de la
8 sociedad, así como constituir a la sociedad en fiadora, codeudora, aval u
9 otra forma cualquiera en que la sociedad garantice obligaciones de los
10 socios o de terceros y en general podrá otorgar cauciones reales o
11 personales para garantizar obligaciones de los socios o de terceros
12 extraños a la sociedad; **treinta y cuatro**) en el orden judicial el
13 administrador estará premunido de todas y cada una de las facultades que
14 se contienen en ambos incisos del artículo siete del Código de
15 Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a
16 una, sin exclusión incluso las de avenir, transigir y llegar a conciliación
17 judicial". En lo no modificado se mantienen vigentes el pacto social y
18 su modificación referidas en la cláusula primera.- **TERCERO:** Los
19 comparecientes otorgan mandato especial al abogado don **CARLOS**
20 **PEREIRA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad número nueve
21 millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco guión
22 seis, y/o **LORETO CECILIA MONTERO BUSTOS**, cédula nacional de
23 identidad número nueve millones novecientos dieciséis mil novecientos
24 setenta y cuatro guión cinco para que **separada e indistintamente**
25 procedan a otorgar las escrituras que sean menester, a objeto de sanear
26 la presente modificación de sociedad en conformidad a la ley diecinueve
27 mil cuatrocientos noventa y nueve, si fuere necesario, así como para
28 rectificar o complementar la presente escritura.- **CUARTO:** Se faculta al
29 portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para
30 requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones, que fueren



1 procedentes en los registros pertinentes. **PERSONERIAS:** a) La personería de
2 don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO y de doña INÉS MARCELINA
3 GUTIÉRREZ CUEVAS, para actuar en nombre y representación, de don
4 CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ, consta de escritura pública de
5 mandato general con administración y disposición de bienes de fecha tres de
6 diciembre de dos mil quince otorgada ante el Notario de Arauco don Anfión
7 Podlech Romero, Repertorio número mil setecientos trece / dos mil quince;
8 b) La personería de don JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO y de doña INÉS
9 MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, para actuar en nombre y
10 representación, de don GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ, consta de
11 escritura pública de mandato general con administración y disposición de bienes
12 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince otorgada ante el Notario de
13 Arauco don Anfión Podlech Romero, Repertorio número mil seiscientos setenta
14 y siete / dos mil quince; y c) La personería de don JORGE ENRIQUE PEÑA
15 PARDO y de doña INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, para actuar
16 en nombre y representación, de doña VALENTINA PILAR PEÑA
17 GUTIÉRREZ, consta de escritura pública de mandato general con
18 administración y disposición de bienes de fecha veintisiete de noviembre de dos
19 mil quince otorgada ante el Notario de Arauco don Anfión Podlech Romero,
20 Repertorio número mil seiscientos setenta y ocho / dos mil quince. Las que no
21 se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.-
22 Conforme a minuta redactada por el abogado don Carlos Pereira
23 Fernández y remitida vía correo electrónico de la siguiente dirección:
24 cpereiraf@gmail.com .- **Participación en los Gananciales:** La
25 participación en los gananciales de don JORGE ENRIQUE PEÑA
26 PARDO con doña INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS, consta de
27 certificado de matrimonio tenido a la vista, Registro Civil de la
28 Circunscripción de Arauco, inscripción número ochenta y uno, año mil
29 novecientos ochenta y siete, en el que se consigna lo siguiente: "Por
30 escritura pública de fecha treinta y uno – julio – mil novecientos noventa



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosecundado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cert. N°
1234567890
Verifique validez en
<http://www.jojes.cl>





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.798 Autocertificado
de la Escma. Corte
Supreme de Chile.
Cert. N°
1234567892878
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>



1 y seis otorgada ante el Notario de Arauco don (firma) Aníbal Podlech
2 Romero los contrayentes pactaron régimen de participación en los
3 gananciales. Fecha subinscripción: treinta y uno Julio mil novecientos
4 noventa y seis".- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura, firman
5 los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.
6
7
8





ANOTADO REPERTORIO N° 947
INSCRITO REGISTRO DE ... Codelco
FS. 25 vta N° 16 AÑO 2017
ARAUCO, 13 ABR 2017

9 JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO





10 11 INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS

12 13 14 15 JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO

16 POR: CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ

17 POR: GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ

18 POR: VALENTINA PILAR PEÑA GUTIÉRREZ

19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS

POR: CRISTÓBAL RODRIGO PEÑA GUTIÉRREZ

POR: GERMÁN ANDRÉS PEÑA GUTIÉRREZ

POR: VALENTINA PILAR PEÑA GUTIÉRREZ



11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30



ARAUCO

CERTIFICADO VIGENCIA COMERCIO

Certifico: Que el presente documento electrónico es copia fiel e integral de CERTIFICADO DE VIGENCIA, MODIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN, reproducido en las siguientes páginas:

Arauco, 23 de Mayo del 2024



Conservador de Arauco y Notaria , 23 Mayo de 2024

Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de

13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456837882.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



Firmado digitalmente por:ANFION LUIS ENRIQUE PODLECH ROMERO

Fecha: 23.05.2024 17:16 Razón: Conservador y Notaria Anfion Luis Enrique Podlech Romero

Ubicación: Arauco - Chile



ANFIÓN PODLECH ROMERO
NOTARIO, CONSERVADOR
Y ARCHIVERO JUDICIAL
COCHRANE 337
FONO 412551239
ARAUCO

CERTIFICADOS DE VIGENCIA, MODIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN

EL CONSERVADOR DE COMERCIO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

1.- **VIGENCIA**: Que la sociedad inscrita a FOJAS 15 NUMERO 17 del Registro de Comercio del AÑO 1996 cuya razón social es **FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA**, nombre de fantasía **Solucenter Ltda.**, se encuentra vigente, por no existir anotaciones que den cuenta que los socios hayan decidido ponerle término.-

2.- **MODIFICACIONES**: Que la sociedad a que se refiere el certificado que precede, registra las siguientes modificaciones: Modificación de fojas 6 vuelta N° 5 del año 2015 y modificación a fs, 25 vta N° 16 año 2017.-

3.- **ADMINISTRACION**: Que la administración, representación y el uso de la razón social de la sociedad a que se refieren los certificados que anteceden, según inscripción de FOJAS 25 vuelta NUMERO 16 del Registro de Comercio AÑO 2017, corresponderá separada e indistintamente a don **JORGE ENRIQUE PEÑA PARDO** y doña **INÉS MARCELINA GUTIÉRREZ CUEVAS**, quienes tendrán todas las facultades necesarias para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, así como para ejecutar el objeto de la compañía, de modo que, anteponiendo su firma al nombre de la sociedad, puedan obligarla en todo tipo de actos y contratos, con todas las facultades de administración y disposición, pudiendo autocontratar y conferir mandatos especiales.-

ARAUCO, 23 de Mayo de 2024.-



Contador

Representante Legal

COMPROBANTE DE TIMBRAJE DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

En Santiago, con fecha 25-06-2021. El Servicio de Impuestos Internos ha autorizado en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, folio 7/193, el timbrado de este documento **CONTABILIDAD EN HOJAS CUELTAS CON NRO.UN** con la numeración desde el folio N° 7031 al N° 7530. Presentada por el contribuyente **FERRETERIA SOLUCENTER LIMITADA RUT N° 78919390-8** a través de Internet.

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO

Serie AB
Nº 116000

I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

FECHA 05/12/2023

PLACA UNICA RVLX66-7

NOMBRE (O RAZON SOCIAL) FERRETERIA SOLUCENTER LTDA
DOMICILIO CONDELL 195

COMUNA ARAUCO

VEHICULO MAQUINA
PTS. AST. KG.MARCA KOMATSU
CHASISMODELO FG30T 17
MOTOR SK25-146829AÑO 2023
COLOR AMARILLOCODIGO S.I.I. ()
PAGO EN CUOTAS 31.758
PERM. ANT. ARAUCO
3000 C.C.
SELLO: DS 211/91TASACION 0
PAGO TOTAL 31.758
TRM. M EQU. N
Sello : VERDEPERMISO PAGADO 11.909
19.849
I.P.C. 0
MULTAS 0
TOTAL A PAGAR 31.758TOTAL X
CUOTA 1
CUOTA 2

PERMISO DE CIRCULACION

DS211/91:VERDE SERIE AB

Nº 116000

I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

AÑO 2023

VEHICULO MAQUINA
COLOR AMARILLO
CARGA AST.MARCA KOMATSU
ANIO 2023
MODELO FG30T 17
MOTOR SK25-146829
PTS.CONTRIBUYENTE FERRETERIA SOLUCENTER LTDA
R.U.T. 78919390-8

No acredita dominio de vehículo

PERIODO
Venc.: 30/09/2024PLACA UNICA
RVLX66-7

TOTAL X

TOTAL PAGADO

Fol: 735807

CUOTA 1

CODIGO S.I.I. ()
3000 C.C.

TRM. M EQU. N

CUOTA 2

- 5 DIC 2023

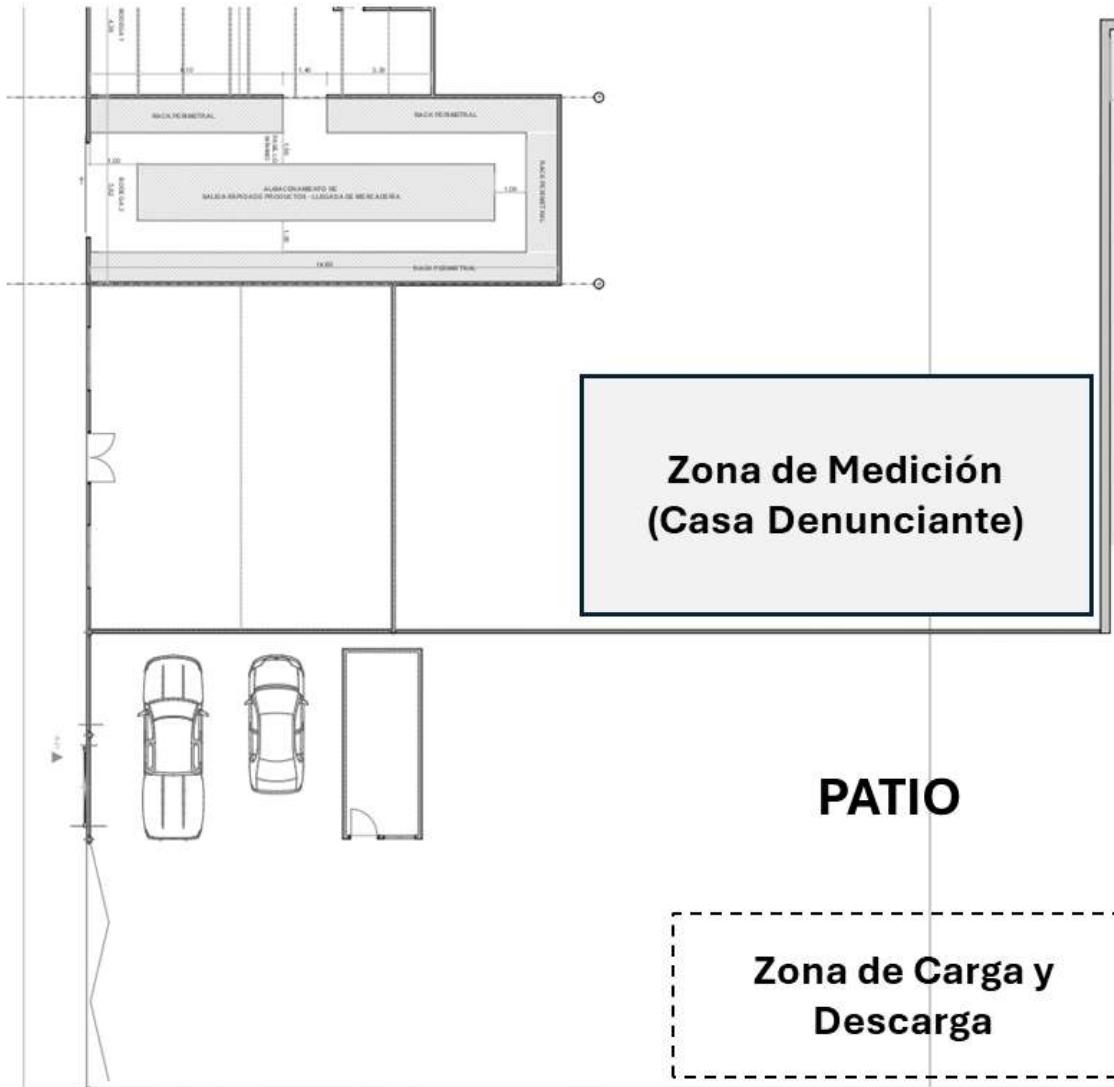
FIRMA Y TIMBRE CAJERO



FG30T-17

KOMATSU
FORKLIFT





CERTIFICADO DE HORARIO

En el presente documento Ferretería Solucenter Ltda. RUT 78.919.390-8 certifica que sus sucursales tienen un horario de funcionamiento el cual corresponde a los siguientes días y horas:

- *lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs*
- *sábado de 10:00 a 14:00 hrs*

Adicionalmente, el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias presentes en cada sucursal se encuentra establecido por la llegada de camiones con mercadería para descarga o de clientes que requieran despacho de productos, sin embargo, esto se encuentra limitado a los días y horarios ya mencionados.



Firma Representante Legal



MEDIDAS IMPLEMENTADAS ANTERIORMENTE

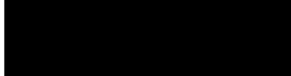
Mediante el presente documento Ferretería Solucenter Ltda. con RUT [REDACTED] certifica que a partir de la fecha 17/07/2024 se realizó recepción definitiva de bodega de almacenamiento de materiales ubicada en sucursal Curanilahue dirección calle O'Higgins #810. lo que permitió una descongestión de la bodega ubicada en Arauco calle O'Higgins #361, volviéndose este el principal centro de recepción y distribución de mercadería, disminuyendo significativamente la frecuencia de movimientos de grúa horquilla en Bodega Arauco.

Se adjunta certificado de recepción definitiva.



Firma Representante Legal

Jorge Roña Pardo



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA		NÚMERO DE CERTIFICADO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :		14
CURANILAHUE		FECHA
REGION: DEL BIOBIO		17-Jul-2024
		ROL SII
		291-4

VISTOS

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su ordenanza General, y el instrumento de planificación territorial.

C) Las disposiciones del artículo 7º de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, tratándose de proyectos de edificación que correspondan a proyectos inmobiliarios que deban registrarse en el registro de proyectos inmobiliarios RPI.

D) La solicitud de recepción definitiva de edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente RECEPCION N° 16 DEL 04-07-2024

E) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.

F) El informe del Revisor Independiente, cuando lo hubiere, que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado.

G) El informe del Inspector Técnico de Obra que señala que la obra se construyó conforme a las normas técnicas de construcción aplicables y al permiso, incluidas sus modificaciones. (cuando la obra hubiere contando con tal profesional)

H) La Declaración Jurada del Constructor a cargo de la obra, donde afirma que las medidas de Gestión y Control de Calidad fueron aplicadas.

I) Los antecedentes que comprenden el expediente OBRA NUEBA N° 32 DEL 31-03-2024

J) Los antecedentes exigidos a los Art. 5.2.5. y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

K) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma, según el crecimiento urbano que genera (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Extensión	Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (**)	
<input checked="" type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 122.377	, según (GIM y fecha): 09-Aug-2023)
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)		

(*) Este caso solo puede darse en un loteo con construcción simultánea, y las cesiones se perfeccionan conforme al Art. 135 de la LGUC al momento de la Recepción definitiva de las Obras de Urbanización.

(**) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(***) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO

1. Otorgar certificado de Recepción definitiva TOTAL de la obra destinada a BODEGA ubicada en calle/avenida/camino BERNARDO O'HIGGINS N° 810

Lote N° 9 manzana ** localidad o loteo EX POB. COLICO SUR

sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM que forman parte del presente certificado, que incluye edificación (es) con una superficie edificada total de 468,16 m2, y las obras de mitigación contempladas en el que fueron *****, según consta en (EJSTU - IMIV - IVB) (Ejecutadas o Caucionadas)

***** de fecha ***** (Documento o Tipo de Garantía)

2. Dejar constancia: Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: *****

***** Plazos de la autorización: *****

(Art.121, Art.122, Art.123, Art.124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

3 Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO : BODEGA SOLUCENTER

3.1 DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.	
INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA SOLUCENTER			
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO			
JORGE PEÑA PARDO			
DIRECCIÓN: Nombre de la vía		N°	Local/ Of/ Depto
AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS		810	
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR
CURANILAHUE			
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL :		SE ACREDITÓ MEDIANTE	CERTIFICADO DE VIGENCIA
		DE FECHA 22-May-2023	

3.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T	

NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T	
NELSON VALENCIA ARAVENA		
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)		
CRISTIAN PEREZ CASTILLO		
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR		
SERGIO NEIRA BELTRAN		
NOMBRE DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (cuando corresponda)	INSCRIPCIÓN REGISTRO	
*****	CATEGORÍA	Nº
*****	*****	*****
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORÍA
*****	*****	*****
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORÍA
*****	*****	*****
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	R.U.T	
*****	*****	

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

4.1 ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NÚMERO	FECHA	SUP.TOTAL(M2)
EDIFICACION	35	10-Jul-2023	468,16
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO (*) : RESOLUCIÓN N° 01		FECHA	18-Aug-2024

(*)En caso de haber mas de una modificación de proyecto usar espacio disponible en notas y si fuera necesario agregar hoja adicional.

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. OGUC) (Especificificar)

Se modifica plano 1 de 3, arquitectura y cubierta

RECEPCIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	SUPERFICIE	DESTINO
PARTE A RECIBIR			*****	*****

4.2 TIPO DE PROYECTO

<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO A	<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO B
<input type="checkbox"/> EDIFICACIONES EN LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA	<input type="checkbox"/> URBANIZACIÓN RECIBIDA
	<input type="checkbox"/> URBANIZACIÓN GARANTIZADA <input type="checkbox"/> RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN SOLICITADA CONJUNTAMENTE

En loteos con construcción simultánea, sólo se podrán recibir edificaciones con obras de urbanización garantizadas en los casos señalados en el inciso final del artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5 ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTARON

(Artículos 5.2.5., 5.2.6., 5.9.3., 5.9.4., 5.9.6., y 5.9.7. de la OGUC)

DOCUMENTOS
<input checked="" type="checkbox"/> Informe del Arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input type="checkbox"/> Informe del Revisor independiente, si lo hubiere, que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input type="checkbox"/> Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones. (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input checked="" type="checkbox"/> Declaración jurada simple del constructor a cargo de la obra, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas (según inciso tercero Art. 143 de la LGUC)
<input checked="" type="checkbox"/> Libro de obras.
<input type="checkbox"/> Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (según inciso tercero Art. 144 LGUC).
<input type="checkbox"/> Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones y Registro de las mediciones de los puntos de la RIT, si corresponde.
<input type="checkbox"/> Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto, cuando proceda según Art. 25 bis de la Ley 19.300.
<input type="checkbox"/> Fotocopia patente municipal al día del Arquitecto y demás profesionales que concurren con informes o nuevos antecedentes.
<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción vigente del Revisor Independiente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción vigente del Inspector Técnico de Obra, cuando proceda.
<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción vigente del Revisor de Cálculo Estructural, cuando proceda.
<input type="checkbox"/> Documentos actualizados, cuando corresponda según inciso cuarto Art. 5.2.6. de la OGUC
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la ejecución de las medidas correspondientes o boletas bancarias o póliza de seguro que garantice las acciones contenidas en el EISTU, IMIV o IVB, según corresponda.

<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de aporte o la ejecución o garantía de los estudios, proyectos, obras y medidas en los casos de crecimiento urbano por densificación según corresponda. (Exigible conforme al plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958))
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
<input type="checkbox"/>	Otros(indicar):

CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERTIFICADO	FECHA
<input type="checkbox"/> Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de servicios sanitarios o por la autoridad sanitaria, según corresponda . (*)				
<input checked="" type="checkbox"/> Documentos a que se refieren los Art. 5.9.2. y 5.9.3. de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.	EDUARDO OSORIO BRAVO	SEC	7231260	26-Mar-2024
<input type="checkbox"/> Documentación de la instalación de ascensores o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, según N° 2 del Art. 5.9.5., cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Declaración de instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado de ensaye de los hormigones y otros materiales empleados en la obra, según proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio. (Cuando corresponda. Ver Circulars DDU 326 y 384)				
<input type="checkbox"/> Certificado que acredita que Proyecto de edificación se encuentra registrado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI), señalado en el decreto N° 167 de 2016, reglamento de la Ley N° 20.808 (Cuando corresponda)				

(*)En caso de haber mas de un certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, usar espacio disponible en notas y si fuera necesario agregar hoja adicional.

PLANOS
<input type="checkbox"/> Planos correspondientes al proyecto de Telecomunicaciones.
<input type="checkbox"/> Plano de evacuación, integrante del Plan de evacuación (cuando corresponda)

6 MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. OGUC)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO
1 DE 3	arquitectura y cubierta

7 GLOSARIO:

D.F.L.: Decreto con Fuerza de Ley

IVB: Informe Vial Básico

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero

D.S: Decreto Supremo

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial

EISTU: Estudio de Impacto Sistema Transporte Urbano

MH: Monumento Histórico

SEIM: Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad.

ICH: Inmueble de Conservación Histórica

MINAGRI: Ministerio de Agricultura.

ZCH: Zona de Conservación Histórica

IMIV: Informe de Mitigación de Impacto Vial

MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ZIT: Zona de Interés Turístico

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

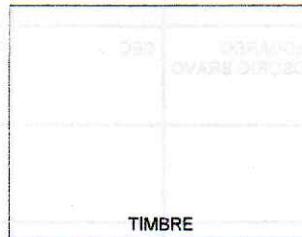
ZT: Zona Típica

I.P.T: Instrumento de Planificación Territorial.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)	
	
 TIMBRE	 MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES nombre y firma 
	
